



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 41001310300220220023600

Proceso: Acción Tutela

Accionante: HARLINSON SÁNCHEZ

Apoderado: Dr. HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA

Accionada: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA H.

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la HARLINSON SÁNCHEZ, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Vincular a la acción constitucional los señores JOAN MANUEL SÁNCHEZ MOREA y JEIMI BUSTOS OLIVEROS.

2º. Córrase traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días.

3º. Solicitese al Señor(a) Juez Tercero Civil Municipal de Neiva Huila, para que dentro de las seis (6) horas siguientes al recibido del oficio en tal sentido, remita en forma ordenada y en archivo PDF el proceso Ejecutivo radicado bajo el número 41001400300320180072900 incoado por JOAN MANUEL SÁNCHEZ MOREA contra el accionante.

4º. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos.

5º. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6º. Reconocer al doctor HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.418 y T.P. de abogado No. 87.899 del C.S.J., como apoderado judicial de señor HARLINSON SÁNCHEZ, en la forma y para los fines indicados en el memorial poder allegado con la demanda de tutela.

Notifíquese.

CARLOS ORTIZ VARGAS

Juez